



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

ACUERDO DE CONCEJO N° 032- 2016 – MPI

Mollendo 18 de Mayo del 2016.

El Concejo Provincial de Islay, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de Mayo del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 74° y artículo 195° inciso 4) otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, señalando que pueden crear, modificar, suprimir, exonerar arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el artículo 9° inciso 9 y Artículo 40° que señalan que corresponde al Concejo Municipal, mediante Ordenanza Municipal, ejercer tal atribución;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos en materias en las que la municipalidad tiene competencia;

Que, mediante expediente N° 4366 – 2016, Oficio N° 120- 2016/GRA/GRS/GR-DRS/MCRAI-AI, mediante el cual el Médico Cirujano Guillermo Barrera Cáceres, Jefe de la Micro Red Alto Inclán, de la Red de salud de Islay, Gobierno Regional de Salud, comunica que el Ministerio de Salud ha programado la Campaña de Vacunación Las Américas del 25 de abril al 30 de mayo del 2016, con la finalidad de completar el calendario de vacunación de todos los niños menores de 05 años que le falte alguna vacuna, motivo por el cual solicita se emita la Ordenanza Municipal en apoyo de esta campaña.

Que, con Informe N° 131-2016-MPI/A-GPDS, la Gerencia de Promoción y Desarrollo Social, considera que es conveniente dar el apoyo solicitado por cuanto se busca prevenir la incidencia de enfermedades en los niños menores de cinco años, razón por la cual alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión y luego sea tratada en Sesión de Concejo.



Que, mediante Informe N° 625-2016-OAJ/MPI, el Gerente de Asesoría Legal señala la presente Ordenanza busca declarar de interés público la Campaña de Vacunación de Las Américas a partir del 25 de abril al 30 de mayo del 2016, para la disminución de la Desnutrición Crónica Infantil y la Mortalidad Materna, y para ello se hace necesario difundir dicha campaña a través de los medios de comunicación.

En cuanto a la Base Legal, ésta se encuentra establecida en la norma precisada y no vulnera los derechos e intereses de la Municipalidad por tanto considero que el presente sea tratado en Sesión de Concejo Municipal, para que conforme sus atribuciones el Pleno la apruebe (numeral 8 del Art. 9 de la Ley N° 27972).

Por estas consideraciones, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por Unanimidad del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Mayo del 2016;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

CALLE AREQUIPA N°261-MOLLEND

Teléfonos: 51 54 533644 - 51 54 534389 Fax: 51 54 532091

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que declara de Interés Público la Campaña de Vacunación de las Américas con eficacia anticipada a partir del 25 de Abril al 30 de Mayo del presente año, así como la Disminución de la desnutrición crónica Infantil y la mortalidad materna.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO: NOTICAR el presente acuerdo de concejo a la Micro Red Alto Inclán, de la Red de Salud de Islay.

ARTICULO QUINTO.- Publicar en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Islay (www.munimollendo.gob.pe); la presente Ordenanza.

POR TANTO.

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Log. Alexander Casapia Núñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Lic. Qdim. Richard Ale Cruz
ALCALDE